

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO.

Resolución de 20/04/2018, de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización, por la que se aprueba, para el ejercicio 2018, la convocatoria de subvenciones del Programa Adelante Comercialización al crecimiento en mercados nacionales y para la mejora de la posición competitiva de las pymes, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Extracto BDNS (Identif.): 395425.

Orden de 31/08/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Programa Adelante Comercialización, para el fortalecimiento de la capacidad de comercialización de las empresas en Castilla-La Mancha y la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Objeto y régimen de concesión.

La presente resolución tiene por objeto convocar para el ejercicio 2018, y dentro del Programa “Adelante Comercialización”, la concesión de subvenciones para la línea de apoyo al crecimiento en mercados nacionales y para la mejora de la posición competitiva de las pymes, cuyo objeto es subvencionar los gastos de proyectos para la participación de las pymes de Castilla-La Mancha, como expositor con stand propio, en las ferias comerciales nacionales y/o regionales para la promoción de sus productos o servicios, e incentivar las actividades y acciones que tengan como objetivo la apertura de nuevos mercados o la mejora de la comercialización de sus productos o servicios.

La convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pymes, incluidas las que se encuentren en constitución en el momento de presentar la solicitud, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica y tengan ánimo de lucro.

Requisitos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en esta orden y legislación concordante.
- Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realicen dentro del territorio de Castilla-La Mancha, a excepción de la asistencia a ferias comerciales de carácter nacional.
- No tener la consideración de empresa en crisis.
- No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de

la solicitud de la ayuda, ni tener planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las inversiones que se vayan a subvencionar.

- No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales.
- Para el caso de las ayudas sujetas a minimis, no haber aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) N° 1407/2013 y a otros reglamentos de minimis durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores, que acumuladas excedan de 200.000 euros.

Obligaciones:

- Realizar el proyecto o actuación subvencionada dentro del plazo de ejecución previsto en la resolución de concesión.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, tales como la obligación de llevar un sistema de contabilidad aparte.
- **Mantener las condiciones de empleo, inversión y actividad, así como todas las que dieron lugar a la concesión de las ayudas durante un periodo mínimo de 3 años** a contar desde el día siguiente a la fecha de abono de la subvención, en los términos específicos que para cada línea de subvención se contemplan en esta orden.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación previstas en esta orden. Asimismo, en los supuestos que corresponda, difundir ampliamente los resultados del proyecto, a través de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso, programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.
- Contar con un mínimo del 25% de la inversión subvencionable en recursos propios.
- Cuando el beneficiario fuese una pyme en constitución, constituirse formalmente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.

Actividades y sectores no subvencionables.

No serán subvencionables los sectores recogidos en el Anexo I de este resumen.

Línea de apoyo al crecimiento en mercados nacionales y para la mejora de la posición competitiva de la pyme.

Proyectos subvencionables.

Los proyectos subvencionables de la línea de apoyo al crecimiento en mercados nacionales y para la mejora de la posición competitiva de las pymes, podrán consistir en:

- a) La participación de las pymes como expositor con stand propio en ferias comerciales nacionales y/o regionales para la promoción de sus productos o servicios.

Se entiende por ferias, las manifestaciones comerciales de duración limitada, que tienen por objeto la exposición de bienes y la oferta de servicios para favorecer su conocimiento y difusión, promover contactos e intercambios comerciales, lograr mayor transparencia en el mercado y acercar la oferta a la demanda. Quedan incluidos en esta definición las jornadas,

encuentros, certámenes, exposiciones, convenciones, congresos u otros eventos de análoga denominación siempre que la asistencia, presencia o participación obedezca a un objetivo comercial preestablecido o responda a una oportunidad de negocio previamente identificada, relacionadas directamente con los bienes o servicios que produce o presta el beneficiario. A efectos de la presente orden no se entiende por ferias, las manifestaciones comerciales en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos, y las actividades que se ejercen en régimen de ambulancia. Una única solicitud incluirá todas aquellas ferias para las que se pide la subvención.

Las actuaciones o proyectos acogidos a la presente línea no podrán ser inferiores al límite mínimo de inversión subvencionable de 3.000 euros.

b) Aquellos proyectos que tengan como objetivo la apertura de nuevos mercados o la mejora de la comercialización de sus productos o servicios mediante las actividades de promoción que se relacionan:

- 1º. La realización de estudios de mercado y de prospección de nuevas tendencias.
- 2º. La elaboración de planes de marketing que contemplen una nueva estrategia comercial.
- 3º. La realización de campañas publicitarias.
- 4º. El diseño y la elaboración del prototipo de muestrario para el lanzamiento de nuevos productos.
- 5º. El diseño de interiorismo y de escaparates.

Solamente se puede otorgar una ayuda por solicitante. Una única solicitud incluirá todas las actuaciones y actividades para las que se pide la subvención.

Inversión mínima.

La inversión mínima debe ser de 1.000€.

Gastos subvencionables.

En los proyectos promovidos por pymes para la participación como expositor con stand propio en ferias comerciales nacionales y/o regionales para la promoción de sus productos o servicios, se consideran gastos subvencionables:

- a) Canon del suelo o superficie a ocupar y suministros asociados que facture la institución ferial.
- b) Construcción del stand y/o gastos de decoración del mismo, incluido el desmontaje.
- c) Alquiler de mobiliario.
- d) Transporte de mercancías al recinto ferial.
- e) Intérpretes.
- f) Inserción en el catálogo oficial de la feria.
- g) Gastos del personal contratado externo (azafatas/os, seguridad, etc.).
- h) Gastos de desplazamiento y alojamiento.

En este caso será subvencionable el desplazamiento, alojamiento y manutención de una persona por empresa o entidad, teniendo en cuenta que por desplazamientos a considerar serán los ocasionados desde la localidad donde tenga su sede la entidad beneficiaria.

En los proyectos que tengan como objetivo la apertura de nuevos mercados o la mejora de la comercialización de sus productos o servicios, se consideran gastos subvencionables:

- a) Los costes de consultoría para la realización de estudios de mercado y de prospección de nuevas tendencias.
- b) Los costes de consultoría para la elaboración de planes de marketing que contemplen una nueva estrategia comercial.

c) Los costes de realización de campañas publicitarias. En ningún caso será subvencionable la inserción de anuncios en medios o canales de comunicación.

d) Los costes de diseño y elaboración del prototipo de muestrario para el lanzamiento de nuevos productos que deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º. Se entenderá como lanzamiento de un nuevo producto la introducción del mismo en el mercado y por nuevo producto aquel no fabricado anteriormente por la empresa, cuya novedad sea esencial y no meramente formal o accidental.

2º. No será subvencionable el diseño y elaboración de muestrarios que incluyan productos ya fabricados anteriormente o existentes en la empresa o que hayan sido incluidos en otro muestrario anterior. Sólo serán subvencionables, dentro de un muestrario, los elementos intermedios representativos de cada modelo.

3º. Serán subvencionables los costes de personal propio consistentes en el salario de diseñadores con la titulación académica necesaria y las correspondientes cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa, así como los gastos de servicios prestados por diseñadores con la titulación académica necesaria para el desarrollo de un proyecto de diseño. La titulación requerida debe responder a la naturaleza del proyecto subvencionado.

e) Los costes de diseño de interiorismo y de escaparates.

En el caso de los costes de consultoría, el servicio de asesoramiento realizado sobre cada beneficiario consistirá en la elaboración de un informe de asesoramiento que contendrá unas recomendaciones o conclusiones con una estrategia comercial a seguir. Los informes de asesoramiento deberán elaborarse de manera personalizada para cada beneficiario, identificando a la pyme correspondiente y entregarse firmados por la empresa consultora.

Salvo lo establecido para el diseño y elaboración del prototipo de muestrario, no tendrán la consideración de gastos e inversiones elegibles los trabajos realizados por el propio solicitante o por empresas asociadas o vinculadas.

Plazo de ejecución.

a) Para los proyectos de participación como expositor con stand propio en ferias comerciales nacionales y/o regionales para la promoción de sus productos o servicios, el plazo de ejecución tendrá una duración máxima de un año.

b) Para los proyectos que tengan como objetivo la apertura de nuevos mercados o la mejora de la comercialización de sus productos o servicios, el plazo de ejecución tendrá una duración máxima de tres meses.

En todo caso, el inicio de los trabajos de las actuaciones podrá comenzar a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud.

Cuantía de la subvención.

Para los proyectos de participación como expositor con stand propio en ferias comerciales nacionales y/o regionales para la promoción de sus productos o servicios:

a) En el caso de gastos por desplazamiento, alojamiento y manutención, el coste subvencionable es el justificado, teniendo en cuenta los siguientes límites:

1º. Por desplazamiento, el gasto máximo subvencionable lo será por kilómetro recorrido en la cuantía de 0,20 euros/ kilómetro.

2º. Por alojamiento y desayuno, el gasto máximo subvencionable será de 64 euros/día.

3º. Por manutención, el gasto máximo subvencionable será de 40 euros/día.

b) La cuantía de subvención no excederá del 50 % de los costes subvencionables, con un máximo de 12.000,00 euros.

Para los proyectos que tengan como objetivo la apertura de nuevos mercados o la mejora de la comercialización de sus productos o servicios:

- 1º. Un 30 % de la inversión subvencionable cuando el beneficiario sea una microempresa o una pequeña empresa.
- 2º. Un 20 % de la inversión subvencionable cuando el beneficiario sea una mediana empresa.

El máximo de subvención a conceder por concepto será el siguiente:

- 1º. Para los costes de consultoría, la cuantía máxima de subvención será de 3.500 euros en cada caso.
- 2º. Para los costes de realización de campañas publicitarias, la cuantía máxima de subvención será de 10.000 euros por campaña, con un límite máximo de dos campañas por beneficiario.
- 3º. Para los costes de diseño y elaboración del prototipo de muestrario para el lanzamiento de nuevos productos, la cuantía máxima de subvención será de 10.000 euros.
- 4º. Para los costes de interiorismo y de escaparate, la cuantía máxima de subvención será de 10.000 euros.

Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será del **28 de abril al 27 de junio de 2018**.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Documentación a aportar:

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación, en su caso:
 - 1º. Número de Identificación Fiscal (NIF).
 - 2º. Acreditación de la representación del firmante.
 - 3º. Escritura de constitución.
 - 4º. Si la empresa está en constitución, certificación negativa de denominación social expedida por el Registro Mercantil, proyecto de Estatutos, relación nominal de socios promotores y NIF provisional.
- 5º. En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica, se aportará la documentación siguiente:
 - Estatutos y compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
 - Identificación del representante nombrado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica.
- Documentación acreditativa de la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa:
 - 1º. Informe de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondiente al último ejercicio contable cerrado. Deberá solicitarse su emisión para el período comprendido entre el primer y último día del ejercicio contable cerrado.

2º. Certificado o informe de vida laboral de los autónomos, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de que los hubiera.

3º. Declaración del impuesto de sociedades, referido al último ejercicio cerrado.

4º. Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio contable cerrado, firmadas y selladas, depositadas en el Registro Mercantil, que en el caso de entidades asociadas o vinculadas, serán cuentas consolidadas.

En su defecto, presentará el que corresponda de los siguientes:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado, en el caso de que fuese persona física.
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado de todos los socios, en el caso de que fuese una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica.

5º. Declaración responsable que figura en el Anexo II de la resolución acreditativa de los datos de efectivos y los importes financieros de la empresa solicitante e identificando las empresas asociadas o vinculadas, en función del tipo de relación que mantiene con las mismas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante, indicando su razón social y NIF.

➤ Documentación correspondiente al proyecto:

1º. Facturas “pro-forma” de todas las actuaciones, en las que se describan detalladamente los bienes a adquirir y su precio. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, circunstancia que harán constar en la memoria a que se refiere el párrafo siguiente. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la citada memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2º. Memoria técnica, económica y financiera del proyecto de cuyo examen deberá deducirse la actividad a realizar, con el contenido mínimo del Anexo III de la resolución. En este documento, el solicitante hará constar cuantos hechos y circunstancias considere necesarios para la valoración de su proyecto.

Resolución del procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de cuatro meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes, para esta convocatoria sería el 27 de octubre de 2018.

Justificación, pago y control de las subvenciones.

El plazo de justificación será de un mes a partir de la fecha establecida para la finalización del plazo de ejecución.

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara. Persona de contacto **Ester Simón**, 949212100. Destudios2@ceoequadalajara.es

Anexo I

Sectores y actividades económicas **no** subvencionables

1. Sectores no subvencionables:

- a) Sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Sector de la producción agrícola primaria.
- c) Sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas.
- d) Sector del acero, carbón, construcción naval, fibras sintéticas, transporte, producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas

2. Actividades económicas no subvencionables:

- a) Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.
- b) Industria de la alimentación, fabricación de bebidas y tabaco.
- c) Construcción de barcos y estructuras flotantes y de embarcaciones de recreo y deporte.
- d) Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado, suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación.
- f) Estancos y establecimientos de juego, loterías y apuestas.
- g) Farmacias.
- h) Actividades financieras y actividades profesionales, científicas y técnicas, de seguros, las empresas y actividades asociaciones financieras, seguros, consultorías, gestorías y asesorías jurídicas, fiscales, laborales, contables y actividades profesionales, científicas y técnicas , las actividades de servicios técnicos de arquitectura, servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico, ensayos y análisis técnicos, investigación y desarrollo experimental en biotecnología, otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas, agencias de publicidad, actividades de diseño especializado, y actividades veterinarias.
- i) Actividades de alquiler
- j) Actividades administrativas y auxiliares de oficina.
- k) Educación.
- l) Actividades sanitarias.
- m) Administración pública y empresas públicas.
- n) Transporte.
- ñ) Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico, y actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio.
- o) Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales.